

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO

MARÍA MARTA CARBALLO ARCE
DIPUTADA

EXPEDIENTE N° 23.159

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO

Expediente Nº 23.159

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Partiendo de que los objetivos de las pruebas nacionales de bachillerato fueron redactados hace alrededor de treinta años, y la situación de ese entonces frente a la de hoy son totalmente distintas, es que proponemos la presente iniciativa, como una alternativa para todas aquellas personas que habiendo cumplido con todos los requerimientos del programa establecido por el Ministerio de Educación Pública (MEP), para ganar el quinto año de Colegio, no logró graduarse debido a que no superó por diversas razones no aprobaron las pruebas de bachillerato.

De acuerdo al último Informe Estado de la Educación: El análisis del logro evidencia que menos del 60% de las personas con edades entre los 18 y 22 años señala haber finalizado la secundaria. Este porcentaje se ubica por debajo del 50% cuando se trata de personas que provienen de hogares con climas educativos bajos. Solo el 50,4% de los jóvenes de entre 18 y 22 años completa la secundaria a tiempo (es decir en la edad esperada).

Según la ENAHO del INEC, existen 172.756 personas que su nivel educativo es secundaria incompleta, a pesar de que su último año aprobado es el último año de colegio (según si la modalidad es técnico o académico). El 60% de esas personas son menores de 24 años, pero un 40% tienen edades de 24 o más años. Es decir, son personas que completaron todos los años del colegio, pero sin embargo no se graduaron pues todavía su nivel es de secundaria incompleta.

Algunas de estas personas perdieron sólo una materia o tienen entre un 90% y un 92% aprobado del plan de estudios.

Esto evidentemente provoca un freno en su crecimiento profesional, ya que les impide insertarse en el mercado laboral formal, pues, la gran mayoría de los puestos de trabajo solicitan como requisito el bachillerato. Adicionalmente, es algo que conlleva al crecimiento del desempleo, porque estas personas no podrían postularse a trabajos de calidad, sino para puestos con remuneraciones menores.

El Estado debe empeñar todos sus esfuerzos en proveer educación de calidad para todos, conforme con los más altos estándares internacionales y por eso, habrá de eliminar la desigualdad objetiva que padece, en este ámbito la mayoría de la población.

Ahora bien, las pruebas nacionales de bachillerato que se aplicaban antes de que el propio MEP decidiera sustituirlas por otras modalidades, no parecen tener un enfoque en los exámenes nacionales como tal, sino que van direccionados al sistema educativo en general y el escaso análisis sobre alcances de los mismos no permitió ir midiendo cuán grande es la necesidad de transformarlos. (Estudio UNA 2018).

Para muestra del resultado de las debilidades que persisten en el sistema de secundaria y propiamente en la guía de bachillerato que se aplicaba anterior a las famosas pruebas FARO, están los datos de la promoción en el año 2017, la cual se redujo, en comparación al 2016. El 73,25% y el 70,17% de los alumnos obtuvieron su título, respectivamente en cada uno de esos años. Sin embargo, aunque parecen cifras regulares, estos son el resultado de la aplicación de la curva y de apelaciones otorgadas. Si no fuese por ello, las cifras se reducen casi a la mitad, siendo un 38,26% para el 2016 y 38,98% para 2017.

Para el año 2018, los resultados fueron aún más desalentadores, pues pese a que la promoción indica que el 81,88% aprobó los exámenes, lo hizo gracias a la curva y a la inversión del valor de los porcentajes de la nota de presentación y la del examen como tal. Por lo tanto, de no haberse hecho lo anterior, únicamente el 25% de los estudiantes hubiese aprobado.

Por otra parte, según datos recabados por una investigación de la Universidad Nacional (UNA) en el 2018, demostró que el país tiene una distribución territorial desigual. También se demuestran brechas entre las modalidades de colegios, donde los del primer estrato (colegios científicos, humanísticos, privados, subvencionados y experimentales bilingües) presentan un nivel de rendimiento que está por encima del promedio, y representan el 19% del país. El estrato dos (públicos y técnicos profesionales) están prácticamente dentro del promedio, con una representación del 58%. Los del estrato tres (colegios rurales, telesecundaria, indígenas, nocturnos y centros educativos no tradicionales, Cindeas, Colegio Virtual Marco Tulio Salazar, Telesecundaria, Coned, IP, IEGB) todos están hacia la izquierda, es decir que obtienen menos resultados y menos rendimiento, tienen una representación del 21%. Y es evidente cómo los del primer estrato no demandan tanto de la curva, como los demás, pero sobre todo los del estrato tres.

Lo anterior demuestra que quienes han realizado estas pruebas y no las pasaron, las realizaron en condiciones de desigualdad, pues se tratan de pruebas estandarizadas, es decir, la prueba no debería ser igual para un estudiante de Limón que para un estudiante de la Zona Sur, porque son condiciones distintas que no son posibles de generalizar con una evaluación.

Adicionalmente, según el criterio de especialistas como ex jefes del Instituto Municipal de Educación de Cartago (IMEC), expresan que estos exámenes se alejaron de la meta inicial de ser una herramienta para mejorar el sistema educativo.

Estas pruebas tampoco sirvieron como una solución a los problemas de la educación secundaria, pues se han concentrado en medir contenidos programáticos, olvidando lo que realmente interesa: la formación integral de los estudiantes.

El Ex Ministro de Educación, Edgar Mora, manifestó que, “el sistema educativo tiene un determinado sistema de evaluación, en este caso un Bachillerato, que lo que hace es medir conocimientos adquiridos en los minutos previos del examen y olvidados en los minutos posteriores es muy probable que no haya

calidad”. De lo cual se concluye que esas pruebas fueron hechas para poder egresar de secundaria e ingresar a la Universidad, y nada más.

Giselle Cruz, Ex Viceministra Académica del MEP, considera que al realizar estas pruebas debe ser “muy importante determinar las capacidades y el nivel de desempeño de los estudiantes. Si opto por un trabajo donde las habilidades lingüísticas son el énfasis, voy a poder demostrarlo y tener una mayor oportunidad laboral; así como, si tengo las habilidades de razonamiento lógico. De esta forma, se podrá hacer un énfasis en la distinción y en la determinación de las habilidades”.

Incluso la Defensoría de los Habitantes en su momento manifestó que se requiere un análisis exhaustivo que determine, posterior a un balance de ventajas y desventajas, si es oportuno continuar aplicando las pruebas de bachillerato con carácter censal y promocional, bajo el contexto real de la educación costarricense y muy en especial a los adolescentes de secundaria.

Por todo lo anterior, es claro que existe una necesidad de una modificación en el sistema de graduación de secundaria, y de preocuparse por las condiciones del estudiantado y la capacidad de los profesores para brindar la debida preparación, misma necesidad que ha sido evidenciada aún más con el anuncio que recientemente realizó el Gobierno de la República que pretende eliminar las actuales pruebas FARO, sin embargo, esto puntos los abordaré en otra propuesta de ley.

En este sentido, este proyecto de ley encuentra su sustento constitucional en el ARTÍCULO 77 de la Carta Magna que reza de la siguiente manera: “La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria” y además se suma lo establecido en el ARTÍCULO 33 constitucional que dice lo siguiente: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

El principio de la integralidad de la educación, debe prevalecer, debemos permitir que muchas personas puedan continuar con sus estudios, ya que, no sólo el derecho a la igualdad se está quebrantando, también el derecho a la educación, a un trabajo digno, a la salud y a una vida digna.

Cabe resaltar, que, en el año 2020, y en el año 2021, las autoridades de turno en el MEP, no obligaron a los alumnos de quinto año a presentar el examen de bachillerato, pudiendo en los últimos años, cada alumno graduarse de secundaria exactamente con los mismos cursos y materias que quienes estando la prueba de bachillerato vigente, la realizaron y no la aprobaron.

En los últimos 30 años el Estado, por medio del MEP y su falta de planificación, se ha provocado inseguridad jurídica, reflejada en la discriminación que miles de personas sufren, ya que, aún y cuando muchas personas han cumplido con todos los requisitos académicos que se les pidió para aprobar cada año del Colegio, se aplicó un examen, que no es esencial en el esquema educativo nacional, esto demostrado esta, ya que son miles los estudiantes que no lo han debido presentar no solo en estos dos últimos años, sino, que ya en otros periodos, graduados de quinto año , no lo han tenido que presentar, y no ha pasado nada , continúan con su educación se forman como profesionales muchos de ellos exitosos, mientras tanto a miles se les condena a la pobreza, a la informalidad y a tener que limitar sus aspiraciones educativas.

Como dice nuestra Constitución Política, todos somos iguales ante la ley, de ahí que la presente iniciativa pretende que se les permita a todas aquellas personas que aprobaron y cumplieron todos los requisitos académicos solicitados en el programa académico establecido por el MEP, pero que no pasaron las pruebas nacionales del examen de bachillerato, acceder y se les otorgue, el título de educación secundaria.

Por las razones anteriormente expuestas es que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Educación Pública (MEP), deberá otorgar el título de bachiller en educación media, a todas aquellas personas que tengan aprobadas las materias del programa de estudios de su respectivo centro educativo, sin tomar en cuenta los resultados de las pruebas nacionales de bachillerato que hayan aplicado.

ARTÍCULO 2.- Para poder acogerse a lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, el interesado tendrá un plazo de hasta doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Además, el interesado deberá presentar una solicitud expresa al MEP, la cual debe resolverse de forma definitiva en el plazo máximo de hasta treinta días hábiles.

Dicha solicitud no tendrá costo para el interesado y podrá incluir toda prueba que demuestre que el interesado tiene aprobadas las materias del programa de estudios de su respectivo centro educativo.

ARTÍCULO 3.- Siempre que la solicitud presentada sea favorable para el interesado, el MEP, tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles para el otorgamiento del título de bachiller en educación media.

TRANSITORIO I.- El Ministerio de Educación Pública, reglamentará esta ley en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su vigencia.

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce

DIPUTADA

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada